



VISTO: El Informe N° 000032-2026-MTPE/3/24.1.35 del 04 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante, el Programa;**

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000191-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N°0011-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados de Lima Metropolitana en el ámbito de la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con la finalidad de orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos priorizados de Lima Metropolitana en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la modalidad de intervención 1 - Regular, aprobada por el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y su anexo;

Que, posteriormente, con Resolución Jefatural N° 000003-2025-MTPE/3/24.1.4 se aprobó con eficacia anticipada al 03 de diciembre de 2025, la modificación del plazo de las Actividades N° 2 al 17, del Anexo N° 01: Versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los Distritos priorizados de Lima Metropolitana en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado con Resolución Directoral N° 000191-2025-MTPE/3/24.1, modificado con Resolución Jefatural N° 000002-2025-MTPE/3/24.1.4, en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita, en adelante, el Cronograma;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva, consigna que: “El Programa, a través de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, podrán aprobar la modificación del Cronograma que forma parte de la presente Directiva, respecto de las actividades que se encuentren bajo sus competencias, (...). Según la actividad que corresponda, deben contar con los pronunciamientos de las Unidades Territoriales respectivas y de la Unidad Funcional de Gestión de Participantes (...);”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UPYQ2T1



Que, ahora bien, en el Cronograma, se estableció la Actividad N° 16: Subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos por parte de los Organismos ejecutores, a ser realizada del 20 de enero de 2026 al 26 de enero de 2026;

Que, la Unidad Territorial Lima Centro – Callao a través del Memorándum N° 000024-2026-MTPE/3/24.1.32, hace suyo el Informe N° 000015-2026-MTPE/3/24.1.32-VCM, el cual concluye que resulta administrativa y técnicamente necesario acoger la solicitud de ampliación de plazo presentada por las Municipalidades Distritales de Santa María del Mar, Rímac y Carabayllo de la convocatoria, con la finalidad de permitirles: i) Completar la presentación de los requisitos previos y ii) Subsanan las observaciones que correspondan, asegurando de esta manera la generación de empleo temporal conforme a lo establecido en la Directiva N° 0016-2025-MTPE/3/24.1; por lo que, emite opinión favorable para la modificación excepcional del Cronograma;

Que, en ese contexto, y siendo competencia de esta Unidad Funcional la modificación de la actividad N° 16 del Cronograma, consideramos que es viable realizar la ampliación de plazo de la citada actividad, a fin de que se realice el proceso de subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos, y de esta manera se continúe con el desarrollo de la siguiente actividad para lograr el inicio correspondiente y la generación de los empleos temporales programado;

Que, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en ese sentido, existe marco normativo a fin de retrotraer los efectos de la modificación excepcional del plazo de las actividades en mención ya que no violan normas de orden público ni afecta a terceros, sino por el contrario, se encuentra destinada a dar efectividad a la intervención del Programa para dar cumplimiento a su objetivo de generación de empleo temporal en favor de la población vulnerable;

Que, conforme al artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa “Llamkasun Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, y su modificatoria, esta Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión generadoras de empleo temporal, a nivel nacional;

Que, conforme al artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000167-2025-MTPE/3/24.1, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones tiene asignada la función de aprobar las modificaciones de los cronogramas de las intervenciones de financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la normatividad aprobada por el Programa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UPYQ2T1



N° 025-2024-TR, y su modificatoria, así como la Resolución Directoral N° 000191-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°0016-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados de Lima Metropolitana en el ámbito de la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del cronograma

Aprobar, con anticipada al 27 de enero de 2026, la modificación del plazo de las Actividades N° 16 al 17, del Anexo N° 01: Versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados de Lima Metropolitana en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000191-2025-MTPE/3/24.1, modificado con Resolución Jefatural N° 000002-2025-MTPE/3/24.1.4 y 000003-2025-MTPE/3/24.1.4, para los Convenios N° 46-0003-AII-88, 46-0004-AII-88, 46-0005-AII-88, 46-0006-AII-88, 46-0007-AII-88, 46-0008-AII-88 y 46-0009-AII-88; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a las Unidades Territoriales, y demás Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ROZAS DOLMOS
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE
INTERVENCIONES
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ